



RESOLUCION N° 3584 DE 2017  
( 107 SEP 2017 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO CUYOS RECTORES TIENEN DERECHO AL RECONOCIMIENTO ADICIONAL MENSUAL POR OFRECER MAS DE UNA JORNADA ESCOLAR EN EL AÑO LECTIVO 2017, Y SE ORDENA UN PAGO.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**

En uso de las facultades especialmente las contenidas especialmente en la Ley 715 de 2001, los decretos salariales 980, 981 y 982 de 2017, el decreto 1075 de 2015 y el decreto 077 de 2016 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante los decretos No. 980, 981 y 982 del año 2017, El Departamento Administrativo de la Función Pública, modifico y estableció la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del estado, en los niveles de preescolar, básico y media que se rigen por los decretos No. 278 de 2002, 2277 de 1979 y aquellos que atienden población indígena en territorios indígenas.

Que los decretos de los salarios para el año 2017, para servidores públicos docentes, directivos docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por los decretos 2277 de 1979, decreto 1278 de 2002 y los que regulan la remuneración de los docentes y directivos docentes que atienden población indígena, consagran lo referente al reconocimiento adicional mensual por ofrecer más de una jornada a favor de los rectores (art 3° del Decreto No.980 de 2017, art 4° del Decreto 981 de 2017, y art 5° del Decreto 982 de 2017).

Que el reconocimiento y el correspondiente porcentaje, de la asignación adicional mensual por ofrecer más de una jornada, consagrada en la normatividad citada, a favor de los rectores, depende del número de jornadas y del número de estudiantes con que cuenta el establecimiento educativo. La Subsecretaria de Planeación y Cobertura de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, remitió mediante oficio 2017IE1262 del 6 de junio de 2017, la información de instituciones educativas para el reconocimiento adicional por número de jornadas, manifestando en el mismo que dichas jornadas se encuentran debidamente legalizadas mediante acto administrativo, siendo procedente entonces entrar a reconocer la asignación adicional por número de jornadas a quienes se desempeñan como rectores de los establecimientos educativos que cumplen los parámetros exigidos para ello.

Según lo anterior, se logra determinar el listado de establecimientos educativos cuyos rectores tienen derecho a la asignación adicional por número de jornadas, por cumplir con los requisitos exigidos en los decretos de salarios del año 2017 (art 3. Dec.980, art 4. Dec.981 y art 5. Dec.982 de 2017), dicho pago se efectuará acorde con los montos establecidos en la normatividad citada, teniendo en cuenta para ello el régimen al cual pertenecen los rectores a quienes se les reconoce.

Que acorde con lo consagrado en los decretos de salarios del año 2017, el reconocimiento y monto de la asignación adicional por número de jornadas, efectuado mediante el presente acto administrativo, tendrá vigencia únicamente durante el periodo académico 2017, precisando en todo caso que, hasta 31 de diciembre de 2017, deberá liquidarse con base en los decretos de salarios de dicho año. Los porcentajes aquí reconocidos se cancelaran a las personas que ostenten el cargo de rector de los establecimientos educativos reconocidos en el presente acto administrativo, sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar acorde con lo que establezcan los decretos de salarios de personal de docentes y directivos docentes y, a las variaciones que se presentaren en el número de las jornadas y número de estudiantes de los establecimientos educativos del Departamento de Nariño, caso en el cuales se realizaran las modificaciones a que hubiere lugar.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737  
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co  
Pasto (Nariño)

NUEVO GOBIERNO





Que el parágrafo de los artículos 3° del Decreto 980 de 2017, artículo 4° del Decreto 981 de 2017 y el artículo 5° del Decreto 982 de 2017 establece: "El rector ó director rural que acredite los requisitos para percibir la asignación adicional por Jornada Única, no podrá percibir el reconocimiento adicional por número de jornadas de que trata el primer inciso de este artículo, a menos de que este último sea de mayor valor, caso en el cual dicha asignación adicional será la que se reconozca."

Que con base en las anteriores consideraciones la Secretaria de Educación Departamental,

### RESUELVE

**ARTICULO 1°.** Determinar las siguientes Instituciones Educativas bajo la jurisdicción del Departamento de Nariño, que para el año lectivo 2017 ofrecen más de una jornada escolar:

MUNICIPIO	CODIGO_DANE	NOMBRE	CONCEPTO	%
BARBACOAS	152079000021	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS IRIZAR SALAZAR	3J > 1000	30
BARBACOAS	152079000374	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA	2J > 1000	25
BARBACOAS	252079000883	INSTITUCION EDUCATIVA EL DIVISO	2J<1000	20
BUESACO	152110000019	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	2J > 1000	25
COLÓN	152203000400	INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO NIÑO GENOVA	2J<1000	20
CONSACÁ	352207000021	INSTITUCION EDUCATIVA LOS LIBERTADORES	2J<1000	20
CÓRDOBA	152215000138	INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME	2J > 1000	25
EL CHARCO	152250000566	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL SAN JUAN BAUTISTA	2J > 1000	25
EL CHARCO	152250001082	INSTITUCION EDUCATIVA EL CANAL NOCTURNO MARIANO OSPINA PEREZ	3J < 1000	25
EL PEÑOL	252260000062	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS	2J<1000	20
EL PEÑOL	252260000275	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	2J<1000	20
EL TABLÓN DE GÓMEZ	152258000212	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	2J<1000	20
EL TABLÓN DE GÓMEZ	252258000390	INSTITUCION EDUCATIVO AGROPECUARIA INGA DE APONTE	2J<1000	20
FRANCISCO PIZARRO	152520000016	INSTITUCION EDUCATIVA SEÑOR DEL MAR	3J > 1000	30
GUACHUCAL	152317000035	INSTITUCION EDUCATIVA GENARO LEON	2J > 1000	25
GUAITARILLA	152320000011	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES	2J<1000	20
LA LLANADA	252418000332	INSTITUCION EDUCATIVA DEPTAL JUAN PABLO I	2J<1000	20
LA TOLA	252250000862	INSTITUCION EDUCATIVA SOFONIAS YACUP	2J > 1000	25
LA UNIÓN	152399000330	INSTITUCION EDUCATIVA JUANAMBU	2J > 1000	25
LA UNIÓN	252399000113	INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL	2J<1000	20
LOS ANDES	152418000133	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SAN JUAN BAUTISTA	2J > 1000	25
MAGÜI	152427000626	INSTITUCION EDUCATIVA ELISEO PAYAN	3J > 1000	30
OLAYA HERRERA	152490000059	INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL LITORAL PACIFICO	3J > 1000	30
POLICARPA	152540000136	INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA	2J<1000	20
SAMANIEGO	152678000129	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	2J > 1000	25
SANDONÁ	152683000358	INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO	2J > 1000	25
SANTA BÁRBARA	152696000012	INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICA SANTA BARBARA	2J > 1000	25

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA  
Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737  
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co  
Pasto (Nariño)



SAPUYES	252720000074	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA LA FLORESTA	2J<1000	20
TAMINANGO	152786000160	INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI	2J > 1000	25
TÚQUERRES	152838000171	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA	2J > 1000	25

**ARTICULO 2°.** Ordenar a la Oficina de Nomina realizar la liquidación y pago del reconocimiento adicional mensual, por ofrecer más de una jornada escolar en el año lectivo 2017, a quienes se desempeñen como rectores en las Instituciones Educativas relacionadas en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.** El reconocimiento adicional mensual de que trata esta Resolución, será en los montos y en los términos consagrados en los Decretos Salariales 980, 981 y 982 del año 2017, el cual se hará efectivo a partir del primero (01) de enero del presente año.

**ARTICULO 4°.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, a los

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

10 7 SEP 2017

**DORIS MEJIA BENAVIDES**  
Secretario de Educación Departamental

Reviso: CAROLINA RUEDA NOGUERA  
Subsecretaria Administrativa y Financiera

Reviso: STEPHANIE SANTACRUZ ORTIZ  
Subsecretaria de Planeación Educativa y Cobertura

Reviso: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ  
P.U. Recursos Humanos

Reviso: CARLOS ANDRÉS LOPEZ  
P.U. Asuntos Legales

Reviso: EDUARDO VICENTE MENZA VALLEJO  
P.U. Oficina Financiera

Elaboró: GERARDO GALLARDO YÉPEZ  
P.U. Nómina